

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de agosto de 2006, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Curso Monográfico de Estudios Superiores «La función consultiva en el estado democrático y social de derecho: El Consejo Consultivo de Andalucía» CEM0625H. 10380, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993 suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada (BOJA núm. 175, de 8.9.2006).

Advertidos errores en la Resolución de 28 de agosto de 2006, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Curso Monográfico de Estudios Superiores «La función consultiva en el estado democrático y social de derecho: El Consejo Consultivo de Andalucía» CEM0625H. 10380, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993 suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 175, de 8 de septiembre de 2006, se procede a su subsanación mediante la presente corrección de errores:

En la base Quinta, «Derechos de matrícula y expedición del certificado», donde dice:

«En concepto de derechos de matrícula y expedición de certificado, los solicitantes deberán abonar antes de la fecha de finalización del plazo de admisión (18 de septiembre), la cantidad de 160 euros»:

Debe decir:

«En concepto de derechos de matrícula y expedición de certificado, los solicitantes deberán abonar antes de la fecha de finalización del plazo de admisión (29 de septiembre), la cantidad de 160 euros».

Sevilla, 11 de septiembre de 2006.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 28 de julio de 2006, por la que se convoca el XVII Premio del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva.

El artículo 11 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, establece que el Instituto Andaluz del Deporte, dependiente de la Secretaría General para el Deporte en virtud del Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se aprobaba la estructura orgánica de la Consejería, es el órgano que ejerce las competencias de la Consejería sobre formación deportiva y de investigación, estudio, documentación y difusión de las ciencias de la actividad física y del deporte.

Por lo cual, se convoca el XVII Premio del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva, con la finalidad de promover la investigación y el estudio en materia deportiva.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la disposición final primera del Decreto 240/2004, de 18 de mayo,

DISPONGO

Artículo 1. La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a través del Instituto Andaluz del Deporte, convoca el XVII Premio del Instituto Andaluz del Deporte a las tesis doctorales, trabajos y estudios de investigación con concreta aplicación a alguno de los bloques temáticos que se mencionan a continuación:

- a) La incidencia de la actividad física y el deporte en la salud integral.
- b) La incidencia de la actividad física y el deporte en colectivos minoritarios.
- c) La incidencia de la actividad física y el deporte en la mujer.
- d) La incidencia de la actividad física y el deporte en la infancia.
- e) Gestión e infraestructura deportivas.

Artículo 2. La concesión del premio que se regula a través de la presente Orden estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio en que se realice la convocatoria.

Artículo 3. La convocatoria se regirá por las bases que se publican como Anexo 1 de la presente Orden.

Artículo 4. Se faculta a la persona titular del Instituto Andaluz del Deporte para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 2006

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ANEXO 1

Bases Reguladoras de la Concesión del XVII Premio del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva

Primera. Finalidad.

Los Premios del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva nacen con la finalidad de premiar y promover los trabajos y estudios de investigación en materia deportiva que desde distintas Administraciones Públicas, Centros Docentes o Universitarios se vienen realizando, contribuyendo al conocimiento y difusión de las ciencias de la actividad física y del deporte.

Segunda. Participantes.

Podrán tomar parte en esta convocatoria todas aquellas personas que hayan presentado y aprobado sus tesis doctorales en los cursos académicos 2003-2004, 2004-2005 y 2005-2006. Igualmente podrán presentarse los grupos de investigación que hayan finalizado sus trabajos de investigación y presentado la correspondiente memoria. En ningún caso habrán sido premiados anteriormente por el Instituto Andaluz del Deporte.

Tercera. Tesis y trabajos.

1. Las tesis habrán sido escritas y defendidas en castellano y deberán estar relacionadas con el hecho deportivo y aportar una propuesta de utilidad o aplicación real, debiendo quedar encuadradas en uno de los bloques temáticos del artículo 1 de la presente Orden.

2. Los trabajos de investigación deberán igualmente haber sido escritos en castellano y deberán ajustarse a las líneas contempladas en los bloques temáticos del artículo 1 de la presente Orden y solo se podrá presentar un trabajo de investigación por grupo. En todo caso deberá de tratarse de un proyecto concluido y que establezca temporalidad.

Cuarta. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Tanto las tesis como los trabajos de investigación habrán de presentarse bajo la forma de seudónimo de manera tal que no pueda conocerse el nombre o nombres de los autores, ni el lugar o Universidad de procedencia.

2. Tesis.

Deberán presentarse dos ejemplares de la tesis doctoral en formato texto y otros dos ejemplares en formato digital, en donde solo constará el título.

En el caso de trabajos de investigación se presentarán dos ejemplares del trabajo en formato de texto y otros dos ejemplares en formato digital, en donde aparecerá igualmente solo el título.

Los participantes deberán presentar la documentación en dos sobres cerrados y lacrados. En cada uno de los sobres figurará externamente el seudónimo, un domicilio, un teléfono y un fax a efectos de comunicaciones.

El sobre número 1 que llevará el título «Datos personales» y debajo el título de la tesis, contendrá la siguiente documentación:

a) Hoja de inscripción cumplimentada, según modelo que figura en el Anexo 2 de esta Orden.

b) Copia autenticada del NIF.

c) Copia autenticada del certificado de la obtención del grado de doctor y la calificación obtenida en defensa de la tesis.

El sobre número 2 que llevará el título «Documentación académica» y debajo el título de la tesis, contendrá la documentación siguiente:

a) Resumen de no más de doscientas cincuenta (250) palabras y las palabras clave o descriptores definitorios de su contenido.

b) Una página en formato papel y digital donde figurará el título de la tesis, el nombre del autor, el nombre o nombres de los directores de la tesis y la Facultad en la que se defendió.

3. Trabajos de investigación.

Los participantes deberán presentar la documentación en dos sobres cerrados y lacrados. En cada uno de los sobres figurará externamente el seudónimo, un domicilio, un teléfono y un fax a efectos de comunicaciones.

El sobre número 1, que llevará el título «Datos personales», y debajo el título del trabajo de investigación, contendrá la siguiente documentación:

a) Hoja de inscripción cumplimentada según modelo que figura como Anexo 2 de esta Orden.

b) Copia autenticada del NIF.

c) Certificación suscrita por el director del trabajo que contendrá una relación de las personas que han participado en la investigación.

El sobre número 2, que llevará el título «Documentación académica», y debajo el título del trabajo de investigación, contendrá la siguiente documentación:

a) Resumen en formato de artículo de investigación con una extensión máxima de diez folios con los principales puntos de la investigación, incluyendo justificación, objetivos, planteamientos del problema e hipótesis, método, resultados y conclusión con la aportación científica del trabajo de investigación. Dicho resumen se entregará en formato papel y digital.

b) Memoria final.

4. La referida documentación se presentará preferentemente en el Registro del Instituto Andaluz del Deporte, sito en la Avenida Santa Rosa de Lima, núm. 5, 29007, Málaga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tenor del artículo 38.5 de esta Ley, dicha presentación de documentos podrá realizarse exhibiendo original y copia para su cotejo, siendo remitida ésta al órgano destinatario, devolviéndose el original al ciudadano, salvo en los casos que el original deba obrar en el procedimiento, entregándose copia del mismo, una vez sellada por los registros indicados.

5. La presentación de los trabajos se efectuará en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinta. Jurado y fallo.

1. El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: El titular de la Secretaría General para el Deporte.

Vicepresidente/a: El titular de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

Vicepresidente/a 2.º: El titular del Instituto Andaluz del Deporte.

Vocales:

- Cinco docentes representantes de las universidades andaluzas a designar por el Consejo Andaluz de Universidades. De entre ellos, uno pertenecerá al claustro de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad de Granada, y otro al claustro de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad de Sevilla. Tres miembros pertenecerán a las Facultades de Ciencias de la Educación.

- Un representante de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

- Un representante del Centro Nacional de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte del Consejo Superior de Deportes.

- Un representante del Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

- Dos representantes del Servicio de Documentación, Formación, Investigación y Titulaciones del Instituto Andaluz del Deporte.

Secretario/a: El titular de la Secretaría General del Instituto Andaluz del Deporte, que actuará con voz y sin voto.

2. La composición del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante resolución de la persona titular del Instituto Andaluz del Deporte. Los miembros del Jurado no podrán formar parte del mismo si han sido directores de tesis o son componentes de grupos de investigación que han presentado sus solicitudes en la presente

convocatoria, debiendo de abstenerse de intervenir en el procedimiento de concesión de los premios de referencia.

3. El procedimiento para la convocatoria, constitución, régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos del Jurado será el establecido en las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El Jurado, en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización del plazo de entrega de solicitudes, emitirá su fallo, que será inapelable.

5. El fallo del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexta. Premios.

Se concederán los premios siguientes:

- Premio a la mejor tesis doctoral 3.000 € (tres mil euros).
- Premio a la segunda mejor tesis doctoral 1.500 € (mil quinientos euros).
- Premio a la tercera mejor tesis doctoral 1.000 € (mil euros).
- Premio al mejor trabajo de investigación 6.000 € (seis mil euros).
- Premio al segundo mejor trabajo de investigación 3.500 € (Tres mil quinientos euros).
- Premio al tercer mejor trabajo de investigación 2.000 € (dos mil euros).

Séptima. Condiciones de la concesión.

1. Los dos ejemplares de los trabajos y tesis premiados quedarán en propiedad de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

2. Uno de los ejemplares de los trabajos y tesis no premiados será devuelto a su autor, quedando el otro ejemplar en propiedad de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

3. Todos los trabajos que se conserven quedarán en depósito en la biblioteca del Instituto Andaluz del Deporte.

4. Todos los trabajos serán analizados e indizados y sus registros bibliográficos, incluyendo el resumen elaborado por el autor, se incluirán en la base de datos bibliográfica del Centro, y se remitirán a las bases de datos de bibliografía deportiva Sportdiscus (en castellano e inglés) y Atlantes.

5. El Instituto Andaluz del Deporte se reserva el derecho de publicar en formato digital los trabajos premiados, haciéndolos accesibles desde su página web.

Octava. Criterios para la concesión de los premios.

1. Los trabajos serán evaluados de acuerdo con los criterios que se enumeran a continuación:

- a) Adecuación de los objetivos del trabajo a alguno de los bloques temáticos contemplados en el artículo 1 de la presente Orden.
- b) La aplicación ya resuelta o la aplicabilidad del trabajo en cuestión.
- c) Claridad, calidad científico-técnica del trabajo.
- d) Valoración del impacto del trabajo en el ámbito social, académico, intelectual, u otros.

Novena. Los participantes, por el sólo hecho de concursar, aceptan todos los puntos contenidos en estas bases y las decisiones y fallos del Jurado que serán inapelables.

ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

HOJA DE INSCRIPCIÓN

... PREMIO A LA INVESTIGACIÓN DEPORTIVA

- BLOQUES TEMÁTICOS: LA INCIDENCIA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA SALUD INTEGRAL.
 LA INCIDENCIA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN COLECTIVOS MINORITARIOS.
 LA INCIDENCIA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA MUJER.
 LA INCIDENCIA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA INFANCIA.
 GESTIÓN E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVAS.

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL/DE LA PARTICIPANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE			
NACIONALIDAD		NIF O EQUIVALENTE	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL PAÍS
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO	
TESIS DOCTORAL Título: Curso académico de presentación y aprobación:			
TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Título:			
Calificación:			

2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
<input type="checkbox"/> Sobre nº 1 (Datos personales) <input type="checkbox"/> Sobre nº 2 (Documentación académica)	

DECLARO expresamente la aceptación de las condiciones y términos de la convocatoria arriba reseñada.

En a de de
 EL/LA PARTICIPANTE

Fdo.:

SR/A. PRESIDENTE/A DEL JURADO DEL PREMIO A LA INVESTIGACIÓN DEPORTIVA
 INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE
 Avda. Santa Rosa de Lima, nº 5
 29007-MÁLAGA

000813/4

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 5 de septiembre de 2006, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas económicas por el Instituto Andaluz de la Mujer para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo.

El Instituto Andaluz de la Mujer tiene entre sus objetivos el desarrollo de actuaciones para la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género y, de una forma particular, a las que carecen de medios económicos, así como el fomento de medidas para prevenir la violencia contra las mujeres y desarrollar programas de atención a las afectadas, habiendo puesto en marcha, mediante la Orden de 7 de julio de 2005, una línea de ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia que tiene a su vez como finalidad facilitarles recursos económicos para que puedan establecerse de forma autónoma.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece en su artículo 27 el derecho a percibir una ayuda económica a las mujeres víctimas de violencia de género que se sitúen en un nivel de rentas y respecto de las que se presume que, debido a circunstancias personales y sociales, tendrán especiales dificultades para obtener un empleo.

Dichas ayudas han sido reguladas por el Gobierno Central a través del Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Esta disposición trata de asegurar la correcta aplicación del citado precepto de la Ley Orgánica y garantizar el principio de seguridad jurídica y la igualdad en el acceso al derecho reconocido, dejando a salvo las competencias exclusivas de las Comunidades Autónomas para establecer el procedimiento de concesión de las ayudas.

La presente Orden regula el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la ayuda económica en la Comunidad Autónoma de Andalucía y determina los órganos administrativos que intervienen en su tramitación y concesión. Con esta regulación se trata de hacer efectivo el derecho subjetivo de la mujer a la ayuda económica articulando un procedimiento que pretende garantizar en todas sus fases la máxima celeridad y simplicidad de trámites.

En su virtud, a propuesta del Instituto Andaluz de la Mujer, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto, finalidad y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene como objeto regular el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la ayuda económica prevista en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, dirigida a mujeres víctimas de violencia de género para las que quede acreditada insuficiencia de recursos y unas especiales dificultades para obtener un empleo, así como para la concesión de la misma.

2. Las ayudas económicas a las que se refiere la presente Orden se regirán por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y en el Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, que la desarrolla.

Artículo 2. Requisitos para obtener la condición de beneficiaria.

Tendrá la consideración de beneficiaria a los efectos de la presente Orden, la mujer víctima de violencia de género

que cumpla, a la fecha de solicitud de la ayuda, los siguientes requisitos:

a) Encontrarse domiciliada en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Acreditar la situación de violencia de género de la forma legalmente establecida.

c) Carecer de rentas que, en cómputo mensual, superen el 75% del salario mínimo interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

d) Tener especiales dificultades para obtener un empleo, que se acreditará a través de un informe del Servicio Andaluz de Empleo.

Artículo 3. Acreditación de la situación de violencia de género.

1. Las situaciones de violencia de género se acreditarán con la orden de protección a favor de la mujer. Excepcionalmente, será título de acreditación de la situación de violencia de género el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la denunciante es víctima de este tipo de violencia en tanto se dicta la orden de protección.

2. Igualmente podrá acreditarse la condición de víctima de violencia de género mediante la sentencia, definitiva, o definitiva y firme, siempre que sea condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género y en la misma se acuerden medidas de protección a favor de la mujer.

3. Sólo podrá ser concedida una ayuda por beneficiaria, con independencia de la obtención por parte de ésta de una nueva orden de protección o sentencia condenatoria.

Artículo 4. Determinación de las rentas.

A efectos de determinar el requisito de carencia de rentas, se seguirán las reglas establecidas en el artículo 4 del Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre.

Artículo 5. Informe del Servicio Andaluz de Empleo.

1. El Servicio Andaluz de Empleo elaborará el informe de empleabilidad al que se refiere el artículo 2.d) de la presente Orden a través de la Dirección Provincial que corresponda al lugar actual de residencia de la solicitante.

2. El informe se emitirá para el momento en que se tramite la concesión de la ayuda y deberá hacer constar que la solicitante, debido a su edad, falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales, no va a mejorar de forma sustancial su empleabilidad por su participación en los programas de empleo específicos para su inserción profesional.

A tal efecto, se atenderá a los criterios establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, en la valoración de los factores indicados en el párrafo anterior.

Artículo 6. Financiación.

La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo al Capítulo IV de los créditos presupuestarios del Instituto Andaluz de la Mujer.

Artículo 7. Documentación.

1. La solicitud de ayuda se realizará mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, según el modelo previsto en el Anexo I de la presente Orden, suscrita por la solicitante, y deberá estar acompañada por la documentación siguiente:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal de la solicitante. En el caso de solicitantes extranjeras éstas deberán aportar copia compulsada del documento acreditativo de su situación legal en España.

b) Certificado de empadronamiento.